



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA POR SECRETARIAS
Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 07 de enero de 2026**

NÚMERO: 001/SCT-07/01/2026

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo las 14:30 horas del día 07 de enero de 2026 dos mil veintiséis, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ciudadanos Marco Antonio Aguilar Vera en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, Noé Camilo Montalvo Valencia en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y enlace de la Unidad de Transparencia, Jaqueline González Temporal, en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia, sesionan en las instalaciones oficiales del citado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicadas en Blvd. Quetzalcóatl S/N, Col. San Nicolás (al interior de la Unidad Deportiva), C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con el fin de analizar mediante los argumentos expuestos por el área o la unidad administrativa responsable y turnada a este Comité por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la propuesta de clasificar la información de transparencia por Secretarías para el llenado de formatos y así poder subir la información a la Plataforma Nacional y al portal del Sindicato, mediante la descripción de los artículos 69, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Hidalgo; y la delimitación de las fracciones de acuerdo a las funciones específicas de cada secretaría y la estructura de los señalado en los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso CONFIRMAR la determinación de PUBLICAR LA INFORMACION A LA PLATAFORMA NACIONAL del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; respecto de las siguientes secretarías:
 - a) SECRETARIA GENERAL
 - b) SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
 - c) SECRETARIA DE ACTAS
 - d) SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 - e) SECRETARIA DE FINANZAS
 - f) COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

IV. Cierre de sesión.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados, el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información o identificación de información reservada, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así mismo, deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Que la mencionada Legislación señala de manera clara en artículo 39 capítulo II de los Comités de Transparencia de la multicitada Ley, determinando en el numeral 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las siguientes obligaciones:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar a los Organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por los Organismos garantes;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones de los Organismos garantes, y
- XIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

En este sentido, se trae a discusión:



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

a) SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 69		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
FRACCIÓN I	Normatividad aplicable	Marco normativo aplicable al Sujeto Obligado
FRACCIÓN II	Estructura Orgánica	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.
FRACCIÓN II	Estructura Orgánica_Organigrama	La información correspondiente al hipervínculo del organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.
FRACCIÓN III	Facultades de cada área	Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.
FRACCIÓN VII	Directorio	Los datos básicos para establecer contacto con los seniores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
FRACCIÓN XIII	Unidad de Transparencia (UT)	La información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con la respectiva Unidad de Transparencia (UT) del sujeto obligado, incluyendo datos generales de los responsables de la UT así como el domicilio oficial y dirección electrónica en la cual se podrán recibir solicitudes de información pública.
FRACCIÓN XVI	Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral	Se publicará la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que trabaja en el sujeto obligado, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza, la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo, convenio u otro documento que regule la relación laboral.
FRACCIÓN XVI	Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos públicos entregados a sindicatos	Se publicará la información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado haya entregado a sindicatos.

b) SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 69		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO
FRACCIÓN XLII	Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la leyenda e hipervínculo especificados en los Lineamientos Técnicos Generales.
FRACCIÓN XLII	Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	El listado de jubilados (as) y pensionados (as) es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.
ARTÍCULO 77		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO
FRACCIÓN IV	Padrón de socios y/o miembros de sindicatos, federaciones y confederaciones	a Ley Federal del Trabajo, en su artículo 365 establece que, los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los casos de competencia federal, y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local. Asimismo, el artículo 366 bis señala la obligación de hacer pública la información en sus registros.
ARTÍCULO 78		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO
FRACCIÓN I	Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	Contratos y convenios firmados entre sindicatos y autoridades.
FRACCIÓN II	Directorio del Comité ejecutivo	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con los(as) miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.
FRACCIÓN III	Padrón de socios de sindicatos, federaciones y confederaciones	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.
FRACCIÓN IV	Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial.
FRACCIÓN IV	Relación de bienes muebles	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de bienes muebles con precisión e indicarán su valor comercial.
FRACCIÓN IV	Relación de bienes inmuebles	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de bienes inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

c) SECRETARIA DE ACTAS

ARTÍCULO 69		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE ACTAS DEL SINDICATO
FRACCION XXIX	Informes emitidos	La relación de informes que de acuerdo con su naturaleza y la normatividad les sea aplicable o se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado. Deberá incluir, los informes de gobierno, labores o actividades, en materia de transparencia y protección de datos personales. La información no debe estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros ni procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.
ARTÍCULO 77		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE ACTAS DEL SINDICATO
FRACCION V	Actas de asamblea de sindicatos, federaciones y confederaciones	Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga, de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia.

d) SECRETARIA DE FINANZAS

ARTÍCULO 69		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO
FRACCION IX	Gastos por concepto de viáticos y representación	La información sobre los gastos erogados y asignados a los Servicios de Traslado y Viáticos así como los gastos de representación. Además se difundirá la información relativa a estos conceptos respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.
FRACCION XXV	Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Todos los sujetos obligados publicarán los resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.
FRACCION XLIII	Ingresos, Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos demandados de financiamientos.
FRACCION XLIII	Ingresos, Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	Se publicará(n) el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos, así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos.
ARTÍCULO 78		FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO
FRACCION IV	Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial.
FRACCION IV	Relación de bienes muebles	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de bienes muebles con precisión e indicarán su valor comercial.
FRACCION IV	Relación de bienes inmuebles	Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de bienes inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial.

e) SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ARTÍCULO 69		
FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO		
FRACCIÓN XXIX	Informes emitidos	La relación de informes que de acuerdo con su naturaleza y la normatividad les sea aplicable a se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado. Deberá incluir los informes de gobierno, labores o actividades, en materia de transparencia y protección de datos personales. La información no debe estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros ni procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.
FRACCIÓN XXXII	Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	La información relativa a cualquier convenio de coordinación y/o de concertación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y que sea celebrado con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional. En el caso de este último se deberán contemplar de forma enunciativa más no limitativa los convenios celebrados con organismos y organizaciones internacionales que persigan algún interés social o privado.
FRACCIÓN XXXIX	2021 Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020 Informe de sesiones del Comité de Transparencia	En esta fracción se dará cuenta de las resoluciones y/o actas que se deriven de las sesiones del Comité de Transparencia, por ejemplo en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información
FRACCIÓN XXXIX	2021 Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020 Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia	Informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales
FRACCIÓN XXXIX	Actas y resoluciones Comité de Transparencia integrantes del Comité de Transparencia	Se detallarán los datos del presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia, del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homologo
FRACCIÓN XXXIX	2021 Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020 Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Se publicará durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hervinculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.
ARTÍCULO 77		
FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO		
FRACCIÓN I	Registro de sindicatos, federaciones y confederaciones	Las autoridades laborales deberán incluir toda la información que les proporcionen los sindicatos en relación con su registro y el de sus directivos, y los propios sindicatos o los patronos tratándose de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos que regulan internamente las relaciones de trabajo como los reglamentos de escalafón y de las comisiones mixtas
FRACCIÓN II	Tomas de nota de sindicatos, federaciones y confederaciones	Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y los sindicatos deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota. No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota; sin embargo, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes
FRACCIÓN III	Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales
FRACCIÓN V	Actas de asambleas de sindicatos, federaciones y confederaciones	Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia
FRACCIÓN VI	Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje deberán publicar los reglamentos interiores de trabajo que tengan depositados
FRACCIÓN VII	Contratos colectivos de sindicatos, federaciones y confederaciones	Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 385 de la Ley Federal del Trabajo, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patronos
FRACCIÓN VII	Condiciones Generales de Trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo, deberán publicar el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales
FRACCIÓN VII	Reglamentos de Escalafón y de Comisiones Mixtas de sindicatos, federaciones y confederaciones	El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo, publicarán el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales, así como los reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene
FRACCIÓN VIII	Expediente del registro de sindicatos, federaciones y confederaciones y de contratos colectivos de trabajo	Las autoridades obligadas deberán incorporar un hervinculo a cada uno de los expedientes de los registros de los sindicatos, federaciones o confederaciones y de los depósitos de los contratos colectivos de trabajo
ARTÍCULO 78		
FORMATOS ASIGNADOS A SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO		
FRACCIÓN I	Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	Contratos y convenios firmados entre sindicatos y autoridades



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

f) COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 69	FORMATOS ASIGNADOS A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO	
FRACCION XVII	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	La información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.
ARTÍCULO 77	FORMATOS ASIGNADOS A PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO	
FRACCION VI	Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje deberán publicar los reglamentos interiores de trabajo que tengan depositados.

Ahora bien, tomando en cuenta que cada sujeto obligado se integrara por un comité de transparencia colegido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo establecido por el Artículo 24 en sus fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Artículo 69, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se aprueba la clasificación de la información de acuerdo por secretarías, así como la publicación en la Plataforma Nacional de los formatos correspondientes a cada una de ellas.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: El Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Marco Antonio Aguilar Vera, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión.

Tercer punto: Marco Antonio Aguilar Vera, presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; solicita CONFIRMAR la clasificación de la información de transparencia por secretarías para el llenado de formatos, de conformidad a lo que establece el Artículo 24 en sus fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Artículo 69, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Bajo esa tesis, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de la información a clasificar, Marco Antonio Aguilar Vera, presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR SECRETARIAS.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

Consecuentemente, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION POR SECRETARIAS en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, Marco Antonio Aguilar Vera, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la CLASIFICACION DE LA INFORMACION POR SECRETARIAS; por lo que se cierra la presente acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Marco Antonio Aguilar Vera

Presidente del Comité de Transparencia,
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Secretario General del S.U.T.S.H.A.M.T.B.H.

Noé Camilo Montalvo Valencia

Integrante del Comité de
Transparencia y Enlace de
de Transparencia y Secretario de
Actas del S.U.T.S.H.A.M.T.B.H.
**SECRETARÍA
DE ACTAS**

Jaqueline González Temporal



Integrante del Comité de Transparencia y
Secretaria de Organización
S.U.T.S.H.A.M.T.B.H.

**SECRETARÍA
DE ORGANIZACIÓN**